



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ  
CONTINUACION AUDIENCIA DE POSESIÓN DE PERITO  
ACTA No.026 de 2021**

Fecha:	<b>febrero 26 de 2021</b>
Inicio:	<b>13:34 horas</b>
Finalización:	<b>14:01 horas</b>

Se instaló y declaró abierta la audiencia oral de posesión de perito, dentro del medio de control de Reparación Directa de primera instancia promovido por JAIRO PANCHABERNAL y OTROS contra el MUNICIPIO DE EL ESPINAL y OTROS, radicación 73001-33-33-003-2013-00974-00

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize, aplicación ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura.

**ASISTENTES**

**PARTE DEMANDANTE**

**Apoderado:** Se hace presente el Dr. GERMAN RICARDO SOTO NOVOA identificado con C.C. 11.307.362 de Girardot y T.P. 73.896 del C.S. de la Judicatura. Cel. 311 475 1840 E-mail: [gersonius@hotmail.es](mailto:gersonius@hotmail.es)

**PARTE DEMANDADA**

**Municipio de El Espinal - Apoderada:** PAULA ANDREA LOPEZ PARRA identificada con C.C. 1.104.708.896 y T.P. 325.363 del C. S. de la Judicatura. Cel. 300 810 6303 E-mail: [contactenos@elespinal-tolima.gov.co](mailto:contactenos@elespinal-tolima.gov.co), [espinaljudicial@elespinal-tolima.gov.co](mailto:espinaljudicial@elespinal-tolima.gov.co) y [frankiliz@yahoo.es](mailto:frankiliz@yahoo.es)

**Eduardo Durán Pinilla, Silvia Victoria Durán Montoya y Alejandro Rueda Duran - Apoderada:** LUISA MARÍA BARAJAS CORTES identificada con C.C. 1.110.514.072 de Ibagué y T.P. 271.981 del C. S. de la Judicatura. Cel. 313 386 6730 E-mail: [leotor976@hotmail.com](mailto:leotor976@hotmail.com)

**AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

LUIS ALBERTO NAVARRO DÍAZ identificado con c.c. cel. 3103064387 Carnet de Auxiliar de la Justicia No. 060 DE 2019

**AUTO:** En atención a los memoriales **poder de sustitución** allegado al expediente, se reconoció personería a la abogada PAULA ANDREA LÓPEZ PARRA, con T.P. 325.363 del C. S. de la Judicatura para actuar como apoderada judicial sustituta de la entidad demandada Municipio del Espinal únicamente dentro de la presenta audiencia.

NOTIFICADA EN ESTRADOS- SIN RECURSOS.

**CONSTANCIA:** Se deja constancia de la no comparecencia del delegado del Ministerio Público.

**DE LA POSESIÓN DEL PERITO**

Comparece a la presente diligencia virtual al Ingeniero Civil y Topógrafo Luis Alberto Navarro Díaz, con el fin de tomar posesión del cargo como perito para el cual fue designada dentro del presente proceso mediante Auto proferido el 15 de febrero de 2021.

A continuación, la titular del despacho ante los presentes y previas las formalidades legales, procedió a tomarle juramento legal, por cuya gravedad manifestó el posesionado no encontrarse impedido para desempeñar tal delegación y prometió cumplir bien y eficazmente los deberes del cargo de perito para el que se le ha designado, siendo imparcial con las partes y leal a la justicia; así mismo manifestó tener los conocimientos necesarios para rendir el respectivo dictamen decretado en la audiencia inicial adelantada el 22 de agosto de 2019.

Se le advirtió al auxiliar de la justicia que el dictamen deberá ser aportado dentro del mes siguiente al recibo de la documental requerida para tal fin, la cual se remitirá por secretaría al correo electrónico [luchonavarro@hotmail.com](mailto:luchonavarro@hotmail.com). A partir de ese momento, quedará en secretaría a disposición de las partes para que se surta el traslado pertinente. Lo anterior, tal como lo prevé el artículo 55 de la Ley 2080 de 2021 que modificó 219 de la Ley 1437 de 2011.

Finalmente, se le indicó al perito que debe asistir a la audiencia de pruebas, cuya fecha y hora se fijará más adelante, a fin de que en ella se surta la contradicción respectiva.

El perito solicitó un tiempo prudencial para revisar el proceso y poder solicitar gastos periciales. La parte actora insistió en que los pidiera de una vez para que se le diera celeridad al trámite.

**AUTO:** Se concedió el término de cinco (5) días siguientes a partir de la presente diligencia, para que el auxiliar de la justicia solicite si a bien lo tiene, la fijación de gastos de pericia, lo cuales deben ser pagados dentro del término de 10 días siguientes a la fijación por parte de quienes pidieron la prueba en partes iguales, so pena de tenerla por desistida.

#### NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser suscrita por los demás intervinientes, acudiendo analógicamente al artículo 107 numeral 6o del C.G.P. y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El enlace de visualización y descarga de la audiencia es el siguiente:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/078f8ce1-13e1-4ecb-93f1-92ade52ee47b?vcpubtoken=aa404b0a-697f-4cfd-a9d8-eae2aa361cf4>



**DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL**  
Jueza

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA MENDEZ BERNAL**  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2d4f30bc6c030e57343e4f71182aee5b3a7862d327e0819142e84639a46b6bc5**

Documento generado en 26/02/2021 03:58:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**